



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00454 00
Proceso	Verbal
Demandante	Orley Tobón González
Demandado	Urbanización Ciudadela Prado Etapa 1
Decisión	Requiere art. 317 C.G.P.

Al no cumplirse con el requerimiento realizado mediante auto del 05 de marzo de 2024, no habrá de tenerse en cuenta la notificación realizada a la parte demandada.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que se sirva gestionar en debida forma el enteramiento a la parte resistente, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito -art. 317 C.G.P.-.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

D.T

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd5fdeca088e54f7a3f7356f55167a83714b2e1aeaaddcf4748eb17f9493be9**

Documento generado en 03/04/2024 02:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>